

## CARTA CIRCULAR

Bancos N° 721

ANT.: Carta Circular N°624, de fecha 28 de octubre de 2019.

MAT.: Modifica cargos tarifarios por dispositivos de seguridad (token) en el procedimiento operativo de procesamiento de solicitud de transferencias de fondos (OPB) y aviso de abono (ABN) en bancos corresponsales.

Santiago, 29 de enero de 2024

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Circular del antecedente, se ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones al procedimiento operativo de procesamiento de solicitud de transferencias de fondos (OPB) y aviso de abono (ABN) en bancos corresponsales que se indican a continuación:

Reemplazar los literales iii), iv) y v) del numeral 5 “Cobros” por lo siguiente:

- “iii. El Banco Central de Chile realizará un cobro por cada dispositivo de seguridad (token) asignado a los apoderados vigentes, cuya tarifa contempla la entrega, uso y mantención de dicho dispositivo.
- iv. El cobro por apoderado vigente asciende a \$15.000.- mensuales y será facturado por el total de dispositivos de seguridad (token) que tenga cada institución participante, independiente de los sistemas a los cuales tenga acceso (SOMA, LBTR y/o Portal de Pagos).
- v. Los montos serán cobrados por el Banco Central de Chile, en pesos chilenos, dentro de los diez (10) primeros días hábiles bancarios del mes siguiente la fecha en que realizó la OPB, mediante cargo en la cuenta corriente en pesos que el banco participante mantiene en el Instituto Emisor. Los montos en pesos se determinarán con los valores en UTM vigentes al último día hábil de mes en que se realizaron las Transacciones.”

Finalmente, informo a usted que los cargos tarifarios señalados rigen a contar del 1 de enero de 2024.

Saluda atentamente a usted,



Leonardo Luna Bouyssieres  
Gerente de Operaciones y Sistemas de Pagos